



**MERCOSUR/SGT No. 4 - CPLDFT/ACTA No. 1/06**

**XXI REUNIÓN DEL SGT N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”**

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

---

Se realizó en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 10 y 12 de mayo de 2006, la XXI Reunión del Subgrupo de Trabajo Nro. 4 “Asuntos Financieros”, Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

La delegación de Venezuela participa de la presente reunión en los términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Decisión CMC Nro. 28/05 y en el Acuerdo Marco para la Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, suscripto el 8 de diciembre de 2005, en la Ciudad de Montevideo.

A continuación se expondrán los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes anexos:

Anexo I: Lista de los Delegados Participantes en la reunión.

Anexo II: Agenda de temas tratados

Anexo III: Resumen Ejecutivo

Anexo IV: Programa de Trabajo 2006

Anexo V: Evaluación del cumplimiento del Programa de Trabajo 2006.

Anexo VI: Casos Prácticos presentados por la delegación Argentina.



## **TEMAS TRATADOS:**

### **1. Novedades del semestre.**

Los representantes de los distintos organismos de los países participantes informan las siguientes novedades ocurridas en este semestre:

#### **ARGENTINA**

##### **Banco Central de la República Argentina**

Con el objeto de homogenizar la normativa destinada a las entidades financieras y cambiarias en materia de Lavado de Dinero se conformó una Comisión Técnica con funcionarios de la Unidad de Información Financiera y del Banco Central. Como corolario de dicha comisión el Banco Central emitió con fecha 26.12.05 la Comunicación "A" 4459 que incluye los siguientes aspectos: requerimientos específicos para la identificación y definición del perfil de clientes, reducción de controles para el caso de las cuentas para acreditación de remuneraciones vinculadas al pago de planes sociales cuando no se supera los \$30 mil mensuales y en la medida que no resulte discordante con el perfil definido, necesidad de explicitar el cumplimiento de la verificación del principio de "conozca a su cliente" en el caso de fondos provenientes de entidades radicadas en países calificados como de baja o nula tributación, precisiones sobre la conformación del Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero e inclusión entre las excepciones de aplicar los recaudos mínimos para la identificación de los depósitos originados en las causas en que interviene la justicia.

En el seno de la Comisión Mixta de Control de las Operaciones relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico -Decreto N°1849/90 y Ley N°24450- con la Presidencia alterna del Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y con la participación de representantes de los distintos organismos con competencia en la materia de los tres poderes que conforman el Gobierno Nacional, se formuló un proyecto de ley especial de Lavado de Activos complementaria del Código Penal que propone un tipo penal autónomo, con un precepto simplificado que reformula el delito precisando como bien jurídico el orden socioeconómico y el correcto funcionamiento de los mercados y acota los delitos precedentes a determinados delitos graves vinculados con la criminalidad compleja.



El referido proyecto ha sido elevado el 13.2.2006 al Poder Ejecutivo a través de la Jefatura de Gabinete para su consideración y posterior propuesta al Honorable Congreso de la Nación.

A la fecha la referida Comisión se encuentra abocada a la elaboración de sendos Proyectos de Ley relativos a las Técnicas Especiales de Investigación en materia de Lavado de Activos y de tipificación del Financiamiento del Terrorismo y a la identificación de aspectos susceptibles de mejora en la coordinación entre Organismos de la Administración Pública Nacional en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

En cuanto a capacitación debe señalarse que en el mes de marzo se realizó en el Banco Central la Cumbre Regional de Financiamiento del Terrorismo con la participación de representantes de organismos internacionales, de autoridades reguladoras latinoamericanas y asociaciones bancarias y cambiarias. En dicho marco se acordó la conformación de un Comité con el objetivo de elaborar un diagnóstico de la incidencia de la aplicación de las secciones 312 y 313 de la USA Patriot Act referidas a la banca corresponsal en los países latinoamericanos y elaborar un plan de acción que permita analizar alternativas de solución a nivel público y/o privado.

Asimismo con la participación del FMI se organizó un seminario destinado al Ministerio Público y a Jueces Federales y la primera semana del mes de Mayo se realizaron dos seminarios a cargo de Profesor Barry Rider y el Sr. Jason Haines, uno para los funcionarios del BCRA y de otras agencias de contralor y el otro destinado al sector privado. Durante el próximo mes está previsto la tercera misión del FMI y BM en el marco de asistencia que ambos organismos vienen brindando, la cual tendrá un objetivo básico de capacitación en áreas de relevancia como corresponsalía, banca privada, dinero electrónico, etc.

### **Unidad de Información Financiera**

Con fecha 29/3/2006 el HCN ha aprobado la Ley 26.087, modificatoria de la 25.246, que produce efectos positivos en el actuar de la UIF. Brevemente podemos señalar que a partir de su vigencia, los sujetos obligados a informar contemplados en el artículo 20 de la Ley 25.246, no podrán oponer a la Unidad, en el marco del análisis de un ROS los secretos bancarios, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Por su parte, en lo referente al secreto fiscal, faculta al organismo de recaudación (AFIP) a revelar dicho secreto en los casos de reportes efectuados por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas



involucradas directamente en el reporte. En el resto de los casos también se produce un avance en cuanto fija al juez federal como competente, ante el cual la UIF requerirá el levantamiento del secreto y estableciendo un plazo máximo de 30 días para expedirse.

También se modifica el artículo 19 que baja el nivel de certeza para que la UIF comunique una operación sospechosa al Ministerio Público.

Además, en lo referido a una observación constantemente reiterada por GAFI, modifica los artículos 277 y 278 del CP, excluyendo las excusas absolutorias (familiares y amigos) para el delito de lavado.

Se ha recibido a la delegación del GAFI encabezada por su Presidente quien luego de su visita a la UIF ha expresado a sus directores y al propio Ministro de Justicia el muy buen concepto de la formación técnica y del actuar de la UIF a pesar de sus escasos recursos.

La UIF participó en el subgrupo de la Comisión Mixta que trabajó en la modificación del tipo penal del lavado de activos, participando actualmente en el subgrupo dedicado a la tipificación de actos de terrorismo y su financiamiento, en el marco del respeto de los compromisos internacionales y la tradición jurídico penal argentina.

Por otra parte y a fin de dar respuesta a ciertas inquietudes de los oficiales de cumplimiento de entidades financieras, en el transcurso del mes de junio o julio del corriente se realizará una jornada de actualización.

La UIF continúa de manera constante la revisión de sus normas reglamentarias dirigidas a los Sujetos Obligados y se encuentra abocada al dictado de nuevas disposiciones.

### **Superintendencia de Seguros de la Nación**

Conforme las disposiciones de la ley 25.246, receptadas por el organismo a través de la Resolución SSN N° 28.608 (Texto modificado por la Resolución SSN N° 30.581), la Unidad de Información Financiera dictó en el mes de mayo de 2005 la Resolución N° 6/2005, cuyo apartado VI.- impone a los órganos directivos de cada sujeto obligado, adoptar formalmente una política por escrito en acatamiento de la normativa referenciada, a esos efectos, este organismo dictó la Circular SSN N° 422, Comunicación SSN N° 1080 del 24-11-2005, mediante la cual se emplazó a las entidades que no habían presentado sus



políticas y procedimientos para prevenir e impedir el lavado de activos de origen ilícito, a cumplimentar las obligaciones impuestas por la mencionada Resolución N° 6/2005 UIF.

En consecuencia, respecto de las aseguradoras que no habían cumplimentado dicho emplazamiento, se iniciaron actuaciones sumariales por presunto ejercicio anormal de la actividad aseguradora, conforme el régimen de sanciones consagrado por el artículo 58 de la ley 20.091. Es de destacar que a mérito de las justificaciones brindadas por las sumariadas como también atento a la conducta de adecuación que a la postre reflejaran, aquéllas fueron objeto de una MUY SEVERA ADVERTENCIA a fin de que en lo sucesivo observen rigurosamente las obligaciones a su cargo conforme la normativa en vigencia.

Asimismo y respecto de los liquidadores de siniestros y averías, productores asesores de seguros, sociedades de productores, entidades reaseguradoras e intermediarios de reaseguros se emplazó mediante la Comunicación 1134 del 03/02/06 a dar cumplimiento a apartado VI de la Resolución UIF N°6/05.

A los fines de facilitar la adecuación de estos últimos, a la normativa en vigencia en su carácter de “sujetos obligados”, el organismo ha elaborado un proyecto de instrumento básico con los lineamientos a considerarse en la implementación de políticas y procedimientos tendientes a la detección de las actividades delictivas materia de la ley N° 25.246. Dicho proyecto ha sido elevado al análisis del Sr. Superintendente y se circularizó, a los mismos efectos, a los operadores.

Se encuentra en plena etapa de elaboración una base de datos de pólizas, asegurados, beneficiarios y siniestros de todo el mercado respecto de los ramos Vida y Retiro a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

En materia de capacitación, se brindarán por parte de la Superintendencia de Seguros, en el segundo semestre del corriente año, cursos a los liquidadores de siniestros y averías, productores asesores de seguros, sociedades de productores, entidades reaseguradoras e intermediarios de reaseguros.

Por su parte, también los funcionarios del organismo han participado en forma permanente en seminarios y cursos de capacitación en la materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



### **Comisión Nacional de Valores**

La Comisión Nacional de Valores – en el período octubre/diciembre 2005 – ha llevado a cabo inspecciones integrales a los Mercados de Valores de Mendoza, Rosario, Córdoba y Litoral.

De acuerdo a lo normado por los referidos Mercados de Valores – en lo que respecta a la obligatoriedad de poseer un Manual de Prevención del Lavado de Dinero impuesta a la totalidad de los intermediarios – en oportunidad de las verificaciones mencionadas se procedió a controlar que las referidas entidades autorreguladas verifiquen – por medio de sus auditorías periódicas – la existencia del citado Manual de Procedimientos; como así también el cumplimiento de la normativa (Capítulo XXII de las Normas C.N.V. (N.T. 2001) y Circulares pertinentes) de la política de “Conozca a su cliente”, deber de informar, base de datos, etc.

En este orden de ideas, y conforme lo antes señalado, el Organismo ha continuado con el seguimiento – en los pertinentes Informes de auditorías periódicas remitidos a esta C.N.V. – del cumplimiento de los aspectos arriba mencionados en oportunidad de las auditorías realizadas a los intermediarios inscriptos en los Mercados de Valores, Futuros y Opciones y Mercado Abierto Electrónico.

Por otro lado, se ha iniciado en el mes de abril de 2006 un plan de inspecciones a los Mercados de Futuros y Opciones en el cual se encuentra – dentro de los aspectos a inspeccionar – el cumplimiento por parte de los operadores inscriptos de la totalidad de la normativa en materia de prevención de lavado de dinero.

Finalmente, y en el marco de la capacitación constante que exige la materia en cuestión; funcionarios de esta C.N.V. han participado – entre otros - de la “Cumbre Regional de Prevención del Financiamiento del Terrorismo” y del “Seminario sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” que se llevaron a cabo en el B.C.R.A. el 9 y 10 de marzo y del 2 al 4 de Mayo de 2006, respectivamente.-



## **BRASIL**

### **Banco Central**

Se terminó la implementación del Registro de clientes del sistema financiero que aporta información sobre identidad y productos sin incluir saldos (base de apróx. 200 millones de cuentas). Su utilización permite agilizar las investigaciones, presentándose dificultades para el tratamiento uniforme de todos los casos y problemas vinculados a la violación del secreto bancario y de confidencialidad frente al acceso de muchos organismos.

Se han concretado avances con la COAF en relación al acceso directo a la base de cambios del Banco Central.

Se está trabajando en una modificación de la reglamentación vigente para que la información de los bancos se dirija directamente a la COAF sin la intermediación del Banco Central.

### **Consejo de Control de Actividades Financieras**

El representante de este organismo expresó:

Hay un grupo de trabajo que está abocado al tratamiento del lavado de activos vinculado a la corrupción y a la emisión de normativa relacionada con PEPs.

Se está revisando la normativa que regula a los distintos sectores con el objeto de ampliar el listado de operaciones consideradas sospechosas que ya ha sido aprobada para el sector de factoring. Adicionalmente se exige que comuniquen semestralmente también los casos en que no hubo ROS.

Se constituyó un grupo de Simulación de Evaluación, bajo la coordinación del COAF, que pondrá énfasis en las deficiencias con plazo final en Septiembre de 2006 a los fines de su regularización, antes de la próxima revisión del GAFISUD y/o GAFI.

Se está trabajando en la búsqueda de apoyo financiero del CICTE para llevar a cabo cambios en la capacidad tecnológica y seguridad física del COAF, y adicionalmente para capacitación de su personal.



Se ha creado un grupo de trabajo para la tipificación del delito de financiamiento del terrorismo para la presentación de un proyecto ante el Congreso.

Desde el año pasado, se inició un trabajo de establecimiento de tipologías, existiendo el compromiso de presentar al menos 20 tipologías por año, hasta alcanzar los 100 casos.

## **PARAGUAY**

### **Banco Central del Paraguay**

La representación de Paraguay expresó que la Superintendencia de Seguros, por medio de su División de Control de Riesgo de Lavado de Dinero, en conjunto con la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero, se encuentra abocada a la adecuación de la Resolución Nro. 155/05 de fecha 13 de mayo de 2005, en los aspectos exigidos por los Organismos Internacionales referentes a los estándares que deben ser observados por los sujetos obligados. En este sentido se ha elaborado un borrador preliminar de la adecuación de la normativa de marras para su posterior estudio y análisis por un equipo técnico. Una vez consensuadas las adecuaciones y modificaciones incorporadas será sujeto posteriormente a su promulgación por las autoridades de supervisión y control a través de las Resoluciones respectivas.

El cambio más significativo de la normativa, Res. 155/05, es la incorporación del formulario estándar de reporte de operaciones sospechosas (ROS) de manera de unificar su utilización y posterior remisión tanto física como electrónica.

Se estima que a mediados del mes de junio del corriente año, ya estaría en condiciones de emitirse la nueva reglamentación e incluirla en la planilla comparativa de normativas para su inclusión en la página WEB del MERCOSUR – SGT 4 “Asuntos Financieros”.

Se ha dictado una nueva normativa para las entidades financieras conforme a las especificaciones del GAFI que tiene un periodo de adecuación de un año a partir de octubre de 2005. Esta reglamentación fue elaborada conjuntamente entre el Banco Central y la SEPRELAD.





## **URUGUAY**

### **Banco Central del Uruguay**

El Banco Central presentó un proyecto de ley para la modificación de su Carta Orgánica que, entre otros puntos, propone unificar toda la supervisión de la actividad financiera a través de la creación de una única superintendencia (Bancos, Seguros, Mercado de Valores, Adm. de ahorro previsional, etc.) que incluiría también a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Como resultado de este proceso, la tarea y los recursos de la UIAF se verán fuertemente reforzados porque, además de la función de inteligencia financiera que desempeña actualmente, tendrá a su cargo dos nuevos sectores: a) una unidad especializada en prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que tendrá competencia para actuar en todas las ramas de actividad supervisadas por la nueva superintendencia unificada y b) una unidad especial para la supervisión de las casas de cambio, con el objetivo de enfocar sus acciones básicamente a prevenir y controlar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en este tipo de instituciones.

También se destaca que el gobierno ha presentado un proyecto de ley de reforma tributaria que tiende a eliminar la figura de las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFIs), sociedades de carácter off-shore que, por su escasa transparencia, han sido reiteradamente visualizadas como un vehículo que podría favorecer el manejo de fondos ilícitos. La propuesta, cuya aprobación se espera para los próximos meses, prevé que a partir del año próximo no se autorizará la constitución de nuevas sociedades de este tipo y, para las SAFIs actualmente existentes, se otorga un plazo para adecuarse a las normas de funcionamiento y registro de las sociedades anónimas comunes.

Se está trabajando en la confección de una estrategia nacional con la finalidad de coordinar los objetivos y las acciones concretas a desarrollar por parte de todos los organismos que integran el sistema nacional de prevención en materia de LD/CFT. En junio de 2006 está prevista una reunión para comenzar con la redacción de los compromisos y se espera formalizar un plan de actividades para el segundo semestre del corriente año.

Actualmente, la función de coordinación nacional la desempeña en los hechos el Centro de Capacitación en Prevención del Lavado de Activos que depende de la Presidencia de la República y que está integrado por organismos públicos y representantes de los distintos sujetos obligados. Es intención del Poder Ejecutivo presentar un proyecto para formalizar la tarea de coordinación



durante el 2007, a través de la creación de la figura de un Coordinador Nacional para la prevención del LD/CFT.

Adicionalmente se hizo mención al efecto de la Patriot Act sobre las cuentas corresponsales en EEUU y las acciones que se están desarrollando a nivel regional para atenuar sus impactos negativos, destacándose en Uruguay el efecto sobre las casas de cambio, que en gran número han sufrido el cierre de sus cuentas de corresponsalía con instituciones financieras de EEUU además del rechazo a sus gestiones para la apertura de nuevas cuentas.

Actualmente se está realizando una evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente en Uruguay por parte del FMI, la que será discutida en el próximo plenario de representantes de Gafisud.

## **VENEZUELA**

### **Comisión Nacional de Valores**

En 10/2005 se aprobó la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada que tipifica el delito de Legitimación de Capitales, la cual considera este delito en forma autónoma. Anteriormente, se exigía la existencia de un delito precedente vinculado al tráfico de drogas. Ahora se incluyen otros delitos, como son el secuestro, financiamiento del terrorismo, trata de blancas, robo de bancos, etc., lo cual permite la persecución de capitales de origen ilícito, en cumplimiento con los estándares internacionales.

El 10 de mayo de 2006, entró en vigencia la Resolución 178-05 que regula la prevención y el control en esta materia en el mercado de capitales, y conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, se establece quienes son los sujetos obligados y los requerimientos respecto a los reportes, la elaboración de manuales, la adopción de un sistema integrado de prevención y la creación de un comité integrado por el oficial de cumplimiento. Respecto de los reportes, se exige un formato y la obligación de anexar toda la documentación que el comité consideró en su análisis. Adicionalmente la resolución establece dos tipos de reportes: reporte de actividad sospechosa y reporte de inexistencia de actividad sospechosa.

Para su adecuación se otorgó a los sujetos obligados un período de “vacatio legis” de 120 días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial, lo cual ocurrió el 10 de enero de 2006, por lo tanto su entrada en vigencia es a partir del 10 de mayo de 2006.



Este instrumento establece para los sujetos obligados su adaptación a lo que se denomina Sistema Integral de Prevención y Control que incluye la adopción de un plan operativo anual en el que se cumpla con entrenamiento al personal. La estructura del sistema integral será la siguiente: 1 Junta Directiva del Sujeto Obligado, 2. El presidente del Sujeto Obligado, 3. El Oficial de cumplimiento, 4. El Comité de Prevención y Control integrado por los responsables de cumplimiento por área de riesgo, 5. La Unidad de Prevención y Control.

Se establecen excepciones a la Obligación de constituir la Unidad de Prevención y Control.

Se establece la obligación de adoptar un Código de Ética, un documento de Buen Gobierno Corporativo, un compromiso Institucional, un manual de Políticas “Conozca a su Cliente” y “Conozca a sus Empleados”.

También se establece la prohibición de información a sus clientes, y según la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, los Sujetos Obligados no podrán alegar “El Secreto o Confidencialidad” para excepcionarse en el suministro de información al órgano de control (Comisión Nacional de Valores) y a otros órganos de investigación de carácter penal como lo es el Ministerio Público para su correspondiente investigación y determinación de responsabilidades.

### **Banco Central**

El Organismo centraliza todo el sistema de pagos y las operaciones de divisas, por lo tanto el control en esta materia se limita a estas áreas, debido a que el control y la supervisión de la actividad financiera la realiza la Superintendencia de Bancos que funciona fuera de la órbita del Banco Central.

Con respecto a las operaciones en divisas el Banco Central exige a los operadores cambiarios la presentación de información de transacciones en moneda extranjera mediante la Resolución No. 00-09-01 del 5/9/2000 “Normas Relativas a las Operaciones de Corretaje o Intermediación en el Mercado de Divisas” reformado por la Resolución No. 02-08-02 del 15/08/02. Adicionalmente señala que con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada del 27/09/2005 y de la modificación de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que previene la creación de órganos desconcentrados con competencia para exigir información a los órganos de fiscalización y control en materia de legitimación de capitales, se le impone al Banco Central mayores



obligaciones en cuanto al suministro de información de las operaciones de las cuales recibe reportes por parte de los sujetos obligados.

En este sentido, el Banco Central está trabajando en el desarrollo de sistemas y una estructura organizativa que le permita cumplir de forma más eficiente con sus obligaciones y lograr una mejor coordinación con los organismos competentes en la materia de legitimación de capitales.

### **Unidad Nacional de Inteligencia Financiera**

Se han incorporado recursos tecnológicos (SPSS y SPAD) que son utilizados para realizar el análisis estadístico de los reportes de las actividades sospechosas que permiten el estudio de las tipologías.

### **2. Planilla comparativa de la normativa vigente en cada país.**

Bajo la coordinación de Argentina, cada país deberá continuar actualizando la normativa volcada en las referidas planillas, a los efectos de su posterior incorporación a la página Web del MERCOSUR SGT-4 “Asuntos Financieros”.

### **3. Planilla “Guía de Operaciones Sospechosas”.**

Se acordó incluir la Planilla en la página Web del MERCOSUR SGT-4 “Asuntos Financieros”, sin perjuicio de continuar con su actualización.

### **4. Fuerza de tareas**

La representación de Argentina a través de los organismos que la conforman, BCRA, UIF, CNV y SSN, y del sector privado ABA, ADEBA, ABE Y ABAPPRA expusieron casos prácticos vinculados con la prevención del Lavado de Dinero.

A base de tales presentaciones se llevó a cabo un intercambio de opiniones y experiencias que implicó un enriquecimiento para la totalidad de los integrantes de la comisión

Adicionalmente la delegación de Venezuela a través del representante de la UNIF realizó una presentación sobre lo actuado, en relación con los reportes de operación analizados y las estadísticas obtenidas a los fines de brindar una retroalimentación a los sujetos obligados.



### **5. Capacitación técnica.**

En función de la necesidad de intercambio de experiencias manifestado por el representante del sector privado de la delegación de Uruguay, compartida por los integrantes del referido sector de la delegación Argentina, se convino en propiciar la remisión de notas a FEBRABAN y FELABAN, para la realización de talleres destinados a responsables de antilavado en el marco de las iniciativas que están llevando a cabo.

### **6. Pasantías de funcionarios de los bancos centrales.**

La representación del Banco Central de Brasil realizará las gestiones tendientes a concretar las pasantías en su país durante el segundo semestre de 2006, asumiendo el compromiso de hacer llegar las invitaciones formales a los países miembros para que puedan iniciar los trámites locales correspondientes, haciendo extensiva la participación a miembros de las UIF.

### **7. Implementación del Foro virtual.**

El representante de la delegación de Paraguay al no contar con información actualizada sobre este tema, solicitó que el punto quedara pendiente. Aspecto que se consideró apropiado teniendo en consideración la posibilidad de implementarlo con una conexión a la página Web del MERCOSUR SGT-4 "Asuntos Financieros".

### **8. Normativa sobre el movimiento de valores y dinero a través de frontera.**

La delegación de Uruguay puso a consideración la planilla elaborada a base de la información proporcionada por cada uno de los países miembros. A los fines de corroborar su exactitud se acordó dejar para la próxima reunión la consideración de su incorporación a la página Web del MERCOSUR SGT-4 "Asuntos Financieros".

Asimismo, se convino en que la delegación del Paraguay diseñaría una planilla que permitiese volcar los flujos de importaciones y exportaciones de billetes correspondientes al primer semestre del 2006 entre los países miembros para permitir su análisis en la próxima reunión.



## **9. Tarea de los auditores independientes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sistema financiero. Normalización.**

El representante de la delegación de Brasil, puso en conocimiento un proyecto amplio en materia de auditoría el cual incluye aspectos específicos sobre Lavado de Dinero, estimando que para la próxima reunión contaría con mayores detalles sobre el mismo.

La representación de Paraguay hizo mención acerca de que su normativa relacionada con las Auditorías Externas requería una revisión a los fines de profundizar los requerimientos de análisis.

La delegación de Argentina informó sobre las normativas específicas emitidas por el BCRA sobre la materia adicionando lo establecido por la UIF mediante Resolución 3/2004 referida a los Profesionales en Ciencias Económicas como asimismo la Resolución Técnica Nro. 40/04 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificada por la Federación de Consejos Profesionales.

La delegación de Uruguay señaló que estaban evaluando la modificación del registro de auditores a los fines de considerar la posibilidad de crear un registro específico en materia de lavado de dinero y control del financiamiento del terrorismo, lo que permitiría incluir a las consultoras para realizar auditorías específicas en materia de LD/CFT.

La representación de Venezuela comentó que poseen normativa que obliga a los auditores externos a pronunciarse respecto al cumplimiento de los controles internos definidos en las distintas normas prudenciales relativas a la legitimación de capitales, por parte de los sujetos obligados.

Los representantes convinieron dejar pendiente el tema hasta tanto la delegación de Brasil pueda contar con mayores precisiones sobre la normativa que las autoridades de ese país está elaborando.

## **10. Actuación de los corredores de cambios autorizados y no autorizados.**

El representante de Paraguay expresó que en su país existía una situación antes de enero de 2006 y una posterior a dicha fecha. Inicialmente la intermediación cambiaria podía ser realizada a través de Casas, Agencias y Corredores de Cambio. A partir de la emisión de la Ley N° 2.794/05, dicha



actividad puede ser desarrollada por Casas de Cambio y Corredores, con la intención de que estos últimos se transformen en Oficinas de Cambio en virtud de las dificultades que se presentan para realizar un control y supervisión efectiva de los mismos. Adicionalmente y en virtud de la trascendencia de los flujos de transferencias electrónicas entre los países miembros del MERCOSUR, se acordó elaborar una planilla en la cual se pudiera volcar la información correspondiente al primer semestre del corriente año con indicación de los diferentes conceptos por los cuales se realizan. La delegación de Paraguay asume el compromiso de su confección en base a los datos que le suministren los países miembros.

La representación de Venezuela, comentó que mediante la Resolución N° 185/01, artículos 60 y 61, se estableció la obligatoriedad de que los sujetos obligados deben informar a la UNIF en forma mensual, las operaciones de transferencias desde y hacia Venezuela en función de distintos conceptos y montos.

#### **11. Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros.**

Las delegaciones expresaron las actividades que les son permitidas a las Representaciones de los Bancos Extranjeros en cada una de los países miembros. En virtud de coincidir que tales representaciones no tienen facultades para concretar operaciones, sino limitarse a promover negocios, resulta necesario incluir a dichos actores en los cronogramas de inspecciones a los fines de corroborar su encuadramiento a la autorización conferida.

#### **12. Glosario de términos.**

La representación de Uruguay propuso centralizar el glosario en una primera etapa a las definiciones de los distintos intermediarios del sistema financiero y cambiario de capitales y seguros, moción que fue aprobada por las restantes delegaciones.

#### **13. Programa de Trabajo 2006.**

Las representaciones realizaron un análisis del Programa de Trabajo previsto para el segundo semestre del año.



---

**Representación de la Delegación de Argentina**

---

**Representación de la Delegación de Brasil**

---

**Representación de la Delegación de Paraguay**

---

**Representación de la Delegación de Uruguay**

---

**Representación de la delegación De Venezuela**